



REGISTROS AUDIOVISUALES

FOTOS A ESTUDIANTES SIN AUTORIZACIÓN Y FUERA DE UN CONTEXTO INSTITUCIONAL

Está completamente prohibido tomar fotografías o hacer videos de estudiantes sin que estos se den cuenta, que no estén al tanto o que no hayan autorizado dicho registro.

El derecho a la imagen está garantizado por la Constitución Política de la República, que garantiza el derecho a la honra, intimidad de la vida privada y el derecho de propiedad. El Código Penal trata un párrafo “De los delitos contra el respeto y protección a la vida privada y pública de la persona y su familia”.

El artículo 161-A. dispone lo siguiente: “Se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 Unidades Tributarias Mensuales al que, en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio, capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado; o capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público.”

“Igual pena se aplicará a quien difunda las conversaciones, comunicaciones, documentos, instrumentos, imágenes y hechos a que se refiere el inciso anterior”.

En relación al párrafo anterior, está completamente prohibido hacer uso o divulgar las imágenes o posibles registros, con todo, y tomando en cuenta las redes sociales hoy existentes así como las eventuales responsabilidades penales y extracontractuales a las que podría haber lugar.

FOTOS A ESTUDIANTES EN CONTEXTO INSTITUCIONAL

El Colegio autoriza el registro fotográfico de alumnos que se enmarcan en un contexto general de trabajo, pero que no usa ni abusa de tomas en primer plano, las cuales puedan prestarse para uso malicioso de la imagen.

Entendemos por contextos generales e institucionales, el siguiente listado no taxativo:

- Trabajos en grupo y dinámicas de curso o alianzas
- Actos cívicos
- Convivencias
- Salidas a terrenos
- Ceremonias
- Actividades de colegio.

Se sugiere que cada vez que un docente de nuestra institución haga uso del registro fotográfico o video, comente a su curso o grupo de estudiantes la razón y destino final del material audiovisual. Siendo ésta declaración vinculante para efectos del cumplimiento del presente instructivo.